



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA

Rad. 23-001-31-05-004-2019-00204-02

SECRETARÍA. Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado virtualmente a través de nuestro correo institucional y adjuntado a nuestra base de datos Tyba virtual siglo XXI, en el cual solicita la parte accionante por conducto de su apoderado judicial, la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a su favor por concepto de costas procesales. Provea.

El secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que mediante memorial presentado virtualmente a través de nuestro correo institucional y adjuntado a nuestra base de datos Tyba virtual siglo XXI, la parte demandante, a través de su vocero judicial quien cuenta con facultades de recibir, requiere de esta unidad judicial, se le haga entrega de los títulos judiciales N° **427030000797920 y 427030000821324**, cada uno por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803,00)**, los cuales fueron consignados por las entidades accionadas, a órdenes del presente proceso.

Una vez revisado el plenario, se aprecia que el referido proceso se encuentra terminado y las providencias emitidas se encuentran plenamente ejecutoriadas; siendo ello así es procedente lo pedido en el memorial que antecede. Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágasele entrega de los títulos judiciales N° **427030000797920 y 427030000821324**, cada uno por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803,00)**, al Dr. **EDER MACHADO PEREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.067.933.891, y portador de la T.P. N° 287.751 del C. S. de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada; conforme con lo indicado en el capítulo motivo de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez entregado los depósitos judiciales, archívese nuevamente el presente proceso, previa anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ